RESOLUCIÓN No. 141
(8 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA ORDENAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA ESAL No. 004 DE 2026, cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9781313/2683, SUSCRITO ENTRE EL DEPARMENTO DE BOYACA Y EL MUNCIPIO DE SABOYÀ.

El suscrito Alcalde de Municipio de Saboyá Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y especialmente las que le confiere la ley 80 de 1993, el artículo 8° de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Saboyá Boyacá en atención a las normas consagradas en el decreto 1082 de 2015, publicara en el portal único de contratación SECOP II, el Pliego de Convocatoria y el estudio previo del proceso de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9781313/2683, SUSCRITO ENTRE EL DEPARMENTO DE BOYACA Y EL MUNCIPIO DE SABOYÀ.** con las características técnicas y especificaciones descritas en los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección de la ESAL, de conformidad con el objeto y la cuantía del proceso, es la CONVOCATORIA ABIERTA ESAL.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, se han realizado los estudios previos en la forma dispuesta en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual consta en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

Que el valor estimado del convenio corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 42/100 PESOS ($968.553.059,42) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, tasas, costos y gastos a que haya lugar.

Que se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago

de las obligaciones derivadas del mismo, lo cual consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
202608012	07/08/2026	2.3.2.02.02.006 22 2201 2201028 220102801 91121 051 B3	**Servicios para la comunidad, sociales y personales/ COFIN-DEPTAL / EDUCACION / Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media / Servicios de Apoyo a la permanencia con alimentación escolar / Garantizar el programa de alimentación escolar /COFIN-DEPTAL/**	**$968.553.059,42**
			TOTAL	**968.553.059,42**

Que siguiendo los lineamientos establecidos por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y Decreto 092 de 2017, se procedió a la publicación de los avisos respectivos en la página del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del

proceso de la **CONVOCATORIA ABIERTA ESAL N° 004 DE 2026**, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese realizar el Proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA ESAL N° 004 DE 2026**, con las siguientes condiciones:

Objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9781313/2683, SUSCRITO ENTRE EL DEPARMENTO DE BOYACA Y EL MUNCIPIO DE SABOYÀ.**
Modalidad de selección: La selección para la escogencia de la ESAL se efectuará por CONVOCATORIA ABIERTA ESAL No. 004 DE 2026.

CRONOGRAMA

Con fundamento en el proceso determinado anteriormente se presenta el cronograma del proceso así:

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación de los Estudios y documentos previos, pliego de convocatoria en el SECOP II, Acto administrativo de Apertura	8 de agosto de 2026
Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.	Hasta el 9 de agosto de 2026 a las 12:35 pm
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria y expedición de adendas	el 9 de agosto de 2026 a las 3:00 pm
Fecha límite para presentación de las ofertas	Hasta el 10 de agosto de 2026 a las 9:00 am
Designación comité evaluador	10 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN No. 141
(8 de agosto de 2026)

Verificación y Evaluación de las ofertas.	10 de agosto de 2026 9:30 am
Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes	10 de agosto de 2026 a las 2:00 pm
Traslado y recepción de observaciones al informe de verificación y de evaluación.	10 de agosto de 2026 a las 2:20 pm a hasta el 11 de agosto de 2026 a las 9:00 am
Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador.	Desde el 10 de agosto de 2026 2:30 pm hasta el 11 de agosto 11:20 am
Análisis de las observaciones presentadas al informe de evaluación y revisión de los documentos y/o aclaraciones solicitadas.	11 de agosto 1:00 pm
Adjudicación o declaración de desierta.	11 de agosto 2:00 pm
Elaboración, y suscripción del Contrato (perfeccionamiento del Contrato)	11 de agosto 4:00 pm

Valor estimado del contrato y certificados de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 42/100 PESOS ($968.553.059,42) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, tasas, costos y gastos a que haya lugar. El cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024010018 del 10 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos de selección de la ESAL, celebración, ejecución, y liquidación del contrato se regirán por las disposiciones legales aplicables y por las establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Designar el Comité Asesor y Evaluador de la **CONVOCATORIA ABIERTA ESAL N° 004 DE 2026**, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: Luisa Elizabeth Rodríguez Parra, Secretaria de Planeación y Desarrollo Social. **Aspecto Jurídico:** Yinn Rober Rozo Avila, Secretario General y Hacienda. **Aspecto Financiero:** Lucy Jazmín Suarez Rojas, Tesorera Municipal. **Aspecto económico:** Luisa Elizabeth Rodríguez Parra, Secretaria de Planeación y Desarrollo Social. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Alcalde Municipal la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saboya Boyacá, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2026

Original firmado
JUAN CARLOS GNZALEZ PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: María del Pilar Sierra – Abogada - SGH
REVISO: Yinn Rober Rozo Avila – Secretario General y de Hacienda - SGH
APROBÓ: Juan Carlos González Pineda– Alcalde Municipal